



**CONTRATO No. DGCB/008/2019.
Adjudicación Directa.**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

CONTRATO PARA LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO DE NÚCLEO BÁSICO Y PROPEDEÚTICO PARA EL SEMESTRE 2019 B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAED”, REPRESENTADO POR EL M.A.P. BONIFACIO HERRERA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, FACULTADO LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASISTIDO POR LA C.P. LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Y LA LIC. DAYANA IRAÍS TORRES CORDERO JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR LA OTRA PARTE LA C. SILVIA GISELA CARRERA CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL COBAED” Declara:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato y sus características propedéuticas y terminal, según se establece en su Decreto de Creación No. 69, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 39, de fecha 12 de noviembre de 1987 y Reformado mediante el Decreto No. 343, publicado en el Periódico Oficial de fecha 7 de Julio de 1994.

I.2.- Que suscribe el presente contrato, el **M.A.P. Bonifacio Herrera Rivera Director General** siendo el Representante Legal del **COBAED**, según consta en el nombramiento expedido el **04 de junio de 2018** por el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, quien tiene el carácter de representante legal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 11 fracción XI del Decreto de Creación del COBAED y 19 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

I.3.- Que suscribe el presente contrato la **C.P. Leticia Hernández López**, en su carácter de **Directora Administrativa del COBAED**, según consta en el nombramiento de fecha **01 de febrero de 2018**, expedido por el **Director General** del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango y sancionado por la Junta Directiva.

I.4.- Que suscribe el presente contrato la **Lic. Dayana Iraís Torres Cordero**, en su carácter de **Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos del COBAED**, según consta en el nombramiento de fecha **16 de enero de 2019**, expedido por el **Director General** del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango y sancionado por la Junta Directiva.



I.5.- Que declara contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para cumplir con los compromisos de pago derivados del presente contrato, según **Oficio No. DACP/001/2019**, mismo que ampara la suficiencia, emitido por **C.P. Gerardo Manuel Flores Castillo Encargado de Control Presupuestal**, que establece la autorización correspondiente, conforme al importe establecidos en el presente instrumento, y en general en todo el contenido del presente, cuyos recursos, deberán ser ejercidos en cumplimiento a lo señalado por las leyes relativas y aplicables y previo cumplimiento de los procedimientos legales aplicables y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios.

I.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado de Durango, 46 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2019, 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 44 fracción I párrafo cuarto de su reglamento.

I.7.- Que señala como domicilio, el ubicado en: **Carretera al Pueblito No. 112, El Pueblito, Durango, Dgo., C.P. 34307 de esta ciudad.**

II.- "EL PROVEEDOR" Declara:

II.1.- Ser una persona física con actividad empresarial, cuyo giro es el comercio de libros para las que está facultada por la autorización otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.- Tener capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio en: **Calle 5 de Febrero No. 1217 Col. Zona Centro C.P. 34000, Durango, Dgo. México**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que cuenta con la capacidad técnica y financiera para cumplir cabalmente con las obligaciones que a su cargo se deriven del presente instrumento.

II.5.- Que cuenta con los recursos suficientes y necesarios, manifestando que cuenta con las autorizaciones respectivas para comercializar los bienes y/o utilizarlos.

II.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **R.F.C: CACS720520116**.

II.7.- Que conoce las especificaciones, características, cantidades y precios de los libros, señaladas en el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico, parte integrante del presente contrato, y que se obliga a entregar en esos términos, así como el contenido de la Ley de



OCISA



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento y demás disposiciones aplicables y vigentes.

COBAED

II.8.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango bajo el No. de Folio **2662/2012** vigente.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Expuesto lo anterior "LAS PARTES" contratantes manifiestan su conformidad plena para asumir los derechos y obligaciones que adquieran para la celebración del presente contrato, comprometiéndose al cabal cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la "Adquisición de Libros de Texto del Núcleo Básico y Propedéutico para el Semestre 2019 B" para los alumnos de los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, en lo subsecuente denominados "los bienes", de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas que se señalan en el Anexo I, mismo que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO. - "EL COBAED" se compromete a pagar "EL PROVEEDOR", por "los bienes" la cantidad de **\$10,591,220.00** (diez millones quinientos noventa y un mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) importe contemplado en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR", por los conceptos descritos en el Anexo I de este instrumento y que permanecerán fijos durante la vigencia del Contrato Adquisición de Libros de Texto del Núcleo Básico y Propedéutico para el Semestre 2019 B, presentará la factura respectiva, acompañadas de la constancia de recepción de los bienes, validada por el personal autorizado del "EL COBAED"; recibida la documentación se dará inicio al trámite de pago, el cual se realizará por la Dirección Administrativa del COBAED, en un término de **20 (veinte) días naturales** contados a partir de la fecha de la entrega y de presentación de los documentos mencionados o el anterior día hábil si aquél no lo fuere, el pago de los bienes se hará con cheque o transferencia electrónica, misma que deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por la ley de la materia.

Se dará un anticipo del **15% (quince)** a petición de "EL PROVEEDOR", el cual se realizará a más tardar el día **31 de julio de 2019**, este deberá ser garantizado mediante fianza o cheque certificado por el **100% (cien)** del monto total del anticipo a favor de "COBAED", así mismo deberá presentar la factura correspondiente al anticipo solicitado.

TERCERA. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. - Los bienes objeto del presente contrato de Adquisición de Libros de Texto del Núcleo Básico y Propedéutico para el Semestre 2019 B, deberán ser entregados el día **12 de agosto de 2019** a más tardar el **16 de agosto de 2019**, en los 33 planteles pertenecientes al Colegio de Bachilleres del



Estado de Durango, cumpliendo con las condiciones contratadas y establecidas en el **Anexo I (uno)** especificado por **"EL COBAED"**.

COBAED Por ningún motivo se condonarán sanciones por retraso en la entrega, cuando las causas sean imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. RECEPCIÓN DE LOS BIENES. - **"EL COBAED"** se reserva de manifestar cualquier situación a la que hubiere lugar hasta comprobar la calidad y el contenido correcto de **"los bienes"** entregados.

Si derivado de la inspección mencionada en la Cláusula Sexta, o por cualquier otra causa, se presentara un retraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes, **"EL COBAED"** procederá según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y de conformidad con el presente contrato.

QUINTA. LAS GARANTÍAS. - **"EL PROVEEDOR"** se obligan a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en su artículo 32 y demás relativos y aplicables, así como su Reglamento vigente y demás disposiciones en la materia, las garantías que se relacionan a continuación:

A).- Garantía de Cumplimiento: Una fianza o cheque certificado por el 10 % del importe total del Contrato a la firma del presente contrato (sin incluir I.V.A.), en la cual deberá aparecer en ésta, en forma expresa que la afianzadora se compromete a someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 178, 282 y 283, bis de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquier otro y que se compromete a pagar la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no firme el contrato que se derive de la adjudicación y no sostenga su propuesta aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

B).- Garantía de Anticipo: Una fianza o cheque certificado por el 100 % del importe total del anticipo del Contrato, al iniciar trámite de anticipo (sin incluir I.V.A.), en la cual deberá aparecer en ésta, en forma expresa que la afianzadora se compromete a someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 178, 282 y 283, bis de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquier otro y que se compromete a pagar la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no sostenga su propuesta aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

C). - Las Garantías deberán ser otorgadas y autorizadas a favor de **"EL COBAED"**.

D). - Las Fianzas tendrán una vigencia de tres meses posteriores a la fecha de la firma del presente **Contrato de Adquisición de Libros de Texto del Núcleo Básico y Propedéutico Para el Semestre 2019 B**, y no podrán ser canceladas, salvo autorización expresa y por escrito de **"EL COBAED"**.

E). - Se hará acreedor a Penas Convencionales "EL PROVEEDOR", las cuales consistirán en hasta 170 salarios mínimos vigentes en el Estado de Durango, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de **"los bienes"**. La



COBAED



anterior sanción no será aplicable en caso de que la fecha de entrega sea en día inhábil, pues el plazo de entrega se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

SEXTA. - INSPECCIONES Y PRUEBAS. “EL COBAED” a través del personal designado por la Dirección Académica, tendrán el derecho de inspeccionar en cualquier momento el proceso de entrega, así como de realizar las pruebas de calidad y contenido que considere convenientes de “los bienes” a fin de verificar que se ha efectuado de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas, señaladas y requeridas en el **Anexo I** del presente contrato.

Para tal efecto, “EL COBAED” a través de la **Dirección Académica** notificará a “EL PROVEEDOR” las inspecciones o pruebas que requiera, y el lugar en que habrá de efectuarlas, así como el nombre de las personas que la realizaran. “EL PROVEEDOR” proporcionará todas las facilidades y asistencia necesaria sin cargo alguno para “EL COBAED” en el proceso de inspección.

En el supuesto de que “los bienes” inspeccionados no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas, “EL COBAED” podrá rechazarlos y “EL PROVEEDOR” los modificará en la medida necesaria o, en su caso, los sustituirá completamente para cumplir con las especificaciones contratadas sin cargo alguno para “EL COBAED”.

SÉPTIMA. - EL TRASLADO DE “LOS BIENES”. El traslado de “los bienes”, hasta los lugares de entrega será por cuenta de “EL PROVEEDOR”, sin costo extra para “EL COBAED”.

OCTAVA. - DEMORAS EN EL CUMPLIMIENTO POR “EL PROVEEDOR”. “EL PROVEEDOR” deberá entregar “los bienes”, el plazo así estipulado en el entendido de que en caso de que incurriera en mora injustificada, el cumplimiento de sus obligaciones de entrega, será sancionado por la aplicación de una **Pena Convencional consistente en el 10% sobre lo no entregado**, según lo estipulado en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

NOVENA. - DEVOLUCIONES. “EL COBAED” podrá devolver hasta un 20% de los textos que se solicitan en el **Anexo I** después de que éstos se hayan distribuido en su totalidad a los planteles del Subsistema, con motivo de variación en la proyección de alumnos inscritos.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL COBAED” podrá rescindir administrativamente este contrato cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así mismo por la contravención de las disposiciones, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia, lo anterior, da derecho a su rescisión inmediata de contrato, sin responsabilidad para “EL COBAED” además de que se le apliquen a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se le hagan efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo, en los siguientes supuestos:



- 1.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue a entera satisfacción **"los bienes"** objeto de este Contrato en el domicilio y en la fecha fijada y con las especificaciones contenidas de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumplierse con cualquiera otra de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato.
- 3.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, encontrándose en las situaciones anteriores no subsane el incumplimiento en que hubiere incurrido, sin perjuicio de imponerle la sanción convenida por las partes en el presente Contrato.
- 4.- Por insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**, si éste fuese declarado en quiebra o caiga en insolvencia, comprendiendo que la rescisión deberá entenderse sin perjuicio de los derechos, acciones o recursos que tenga **"EL COBAED"** en ese momento o en el futuro.

No procederá la rescisión por incumplimiento del contrato si la demora se debe a un caso fortuito o de fuerza mayor y, en consecuencia, tampoco la imposición de la pena convencional, en este caso **"EL PROVEEDOR"** notificará a **"EL COBAED"** de inmediato y por escrito la situación y, sus causas, continuando **"EL PROVEEDOR"**, cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida de lo posible, procurando por todos los medios razonables cumplir aquellas que no impidan el caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA. **"EL COBAED"** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el presente Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita a **"EL PROVEEDOR"**. La notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia de **"EL COBAED"**, el alcance del suministro que se haya completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.

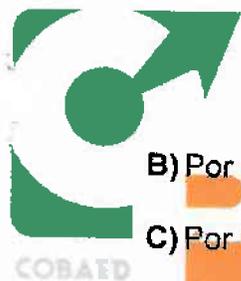
DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicados, no podrá ser cedida en forma parcial ni total en favor de otra persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente Contrato de Adquisición de Libros de Texto del Núcleo Básico y Propedéutico para el Semestre 2019 B, estará vigente a partir del día 12 de julio de 2019 y continuará vigente hasta el 30 de septiembre de 2019.

De existir obligaciones pendientes por conducto de **"EL PROVEEDOR"** para con **"EL COBAED"** el presente contrato quedará vigente hasta su total cumplimiento.

"EL COBAED" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sin responsabilidad para ésta, por los siguientes motivos:

A) Cuando concurren razones de interés general;



B) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente;

C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Estado de Durango;

Mediante aviso por escrito que le dé **"EL COBAED"** a **"EL PROVEEDOR"**; con 15 días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES LABORALES. - **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados o de las empresas que subcontrate. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considerará a **"EL COBAED"** como patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y por no existir subordinación de los auxiliares y trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** hacia con ella, quedando **"EL COBAED"** a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo por ende, **EL PROVEEDOR"** el único responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL COBAED"** y manteniendo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. - MANIFESTACIONES. - **"LAS PARTES"** que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales ubicados en la Ciudad de Durango, Dgo., por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"**, libera de toda responsabilidad a **"EL COBAED"** en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a los derechos de patente, marca registrada, diseños industriales o de autor.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCION DE DIFERENCIAS. **"LAS PARTES"** resolverán de común acuerdo, los desacuerdos o diferencias que surjan entre ellas en cuanto al contenido o interpretación de este **Contrato de Adquisición de Libros de Texto del Núcleo Básico y Propedéutico para el Semestre 2019 B**, si una vez transcurridos **diez (10) días** desde el comienzo de las negociaciones, **"LAS PARTES"** no hubieren podido resolver amistosamente la diferencia contractual, cualquiera de ellas lo someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Durango, Dgo., según renunciando **"EL PROVEEDOR"**, al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.



DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍA DE “LOS BIENES”. “EL PROVEEDOR” garantiza la calidad de “los bienes”, además de que los entregará en perfecto estado de calidad y que también la otorga por defecto de fabricación, ya que en el caso de éstos los presenten, tendrá que reponerlos o subsanarlos sin costo extra para “EL COBAED”.

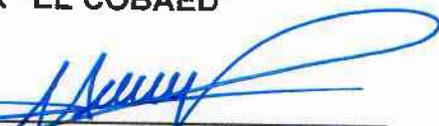
VIGESIMA. CONFLICTO DE INTERESES. - Se anexa al presente contrato, el Manifiesto que el particular realiza bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés según lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

CONTRATO No. DGCB/008/2019.
Adjudicación Directa.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Durango, Dgo., a los **12 días del mes de julio del año 2019.**

POR “EL COBAED”



M.A.P. BONIFACIO HERRERA RIVERA
DIRECTOR GENERAL



C.P. LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



LIC. DAYANA IRAÍS TORRES CORDERO
JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

POR “EL PROVEEDOR



C. SILVIA GISELA CARRERA CASTRO



MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Yo **SILVIA GISELA CARRERA CASTRO** en pleno uso y goce de mis derechos, y declarando bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

NO desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público y, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato **No. DGCB/008/2019** correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE BIENES CONSISTENTES EN LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO DE NÚCLEO BÁSICO Y PROPEDÉUTICO PARA EL SEMESTRE 2019 B**, no se actualiza un conflicto de interés con el Colegio de Bachilleres del Estado de Durango (COBAED) o con alguno de sus funcionarios.

Así mismo **NO existe** una posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del COBAED o alguno de sus funcionarios, en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 12 de julio de 2019.



C. SILVIA GISELA CARRERA CASTRO

ANEXO 1 DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

NUM	ASIGNATURA	SEMESTRE	COMPONENTE DE FORMACION	CANTIDAD REQUERIDA	P. UNIT	TOTAL
1	Matemáticas I	Primero	Básico	7093	\$90.00	\$638,370.00
2	Química I	Primero	Básico	7093	\$90.00	\$638,370.00
3	Ética I	Primero	Básico	7093	\$90.00	\$638,370.00
4	Metodología de la Investigación	Primero	Básico	7093	\$90.00	\$638,370.00
5	Taller de Lectura y Redacción I	Primero	Básico	7093	\$90.00	\$638,370.00
6	Informática I	Primero	Básico	7093	\$90.00	\$638,370.00
7	Inglés I	Primero	Básico	7093	\$100.00	\$709,300.00
8	Matemáticas III	Tercero	Básico	5446	\$90.00	\$490,140.00
9	Biología I	Tercero	Básico	5446	\$90.00	\$490,140.00
10	Física I	Tercero	Básico	5446	\$90.00	\$490,140.00
11	Historia de México I	Tercero	Básico	5446	\$90.00	\$490,140.00
12	Literatura I	Tercero	Básico	5446	\$90.00	\$490,140.00
13	Inglés III	Tercero	Básico	5446	\$100.00	\$544,600.00
14	Estructura Socioeconómica de México	Quinto	Propedéutico	5660	\$90.00	\$509,400.00
15	Geografía	Quinto	Propedéutico	5660	\$90.00	\$509,400.00
16	Calculo Diferencial	Quinto	Propedéutico	5660	\$90.00	\$509,400.00
17	Probabilidad y Estadística I	Quinto	Propedéutico	3541	\$90.00	\$345,690.00
18	Matemáticas Financieras	Quinto	Propedéutico	2119	\$90.00	\$163,710.00
19	Administración	Quinto	Propedéutico	2485	\$90.00	\$223,650.00
20	Ciencias de la Comunicación	Quinto	Propedéutico	1883	\$90.00	\$169,470.00
21	Ciencias de la Salud	Quinto	Propedéutico	965	\$90.00	\$86,850.00
22	Temas Selectos de Química	Quinto	Propedéutico	327	\$90.00	\$29,430.00
23	Economía	Quinto	Propedéutico	1068	\$90.00	\$96,120.00
24	Psicología	Quinto	Propedéutico	1484	\$90.00	\$133,560.00
25	Temas Selectos de Física	Quinto	Propedéutico	1753	\$90.00	\$157,770.00
26	Sociología	Quinto	Propedéutico	63	\$90.00	\$5,670.00
27	Temas Selectos de Biología	Quinto	Propedéutico	1292	\$90.00	\$116,280.00

SUBTOTAL \$10,591,220.00
IVA \$0.00
TOTAL \$10,591,220.00



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CARRERA
CASTRO
SILVIA GISELA

FECHA DE NACIMIENTO
20/05/1972

DOMICILIO
C MISION DE SAN ANDRES 213
FRACC. MISIONES COUNTRY 34209
DURANGO, DGO.

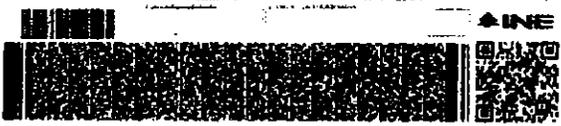


CLAVE DE ELECTOR CRCSSL72052010M300

CLAVE CACS720520MDGRSL06 AÑO DE REGISTRO 1991 05

ESTADO 10 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 0108

EXPIRANZA 0081 DURACIÓN 2016 VIGENCIA 2025



[Handwritten signature]

IDMEX1398321825<<0108004413780
7205206M2512314MEX<05<<22401<8
CARRERA<CASTRO<<SILVIA<GISELA<

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CACS720520116
Registro Federal de Contribuyentes

SILVIA GISELA CARRERA
CASTRO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15040203009
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
DURANGO , DURANGO A 17 DE JUNIO DE 2019



CACS720520116

[Handwritten signature]

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CACS720520116
CURP:	CACS720520MDGRSL06
Nombre (s):	SILVIA GISELA
Primer Apellido:	CARRERA
Segundo Apellido:	CASTRO
Fecha inicio de operaciones:	31 DE ENERO DE 2001
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	31 DE ENERO DE 2001
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:34000	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 5 DE FEBRERO	Número Exterior: 1217
Número Interior:A	Nombre de la Colonia: DURANGO CENTRO
Nombre de la Localidad: VICTORIA DE DURANGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: DURANGO



COEMER
Librería Ochoa
5 de Febrero # 1217-A Pte. C.P. 34000
Durango Centro Durango, Dgo., México
01 (618) 825-64-65 / 01 (618) 825-86-61

Contacto

Av. Hidalgo 77, col Guerrero, cp 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

07

Nombre de la Entidad Federativa: DURANGO	Entre Calle: CALLE FRANCISCO SARABIA
Y Calle: CALLE NOGAL	Correo Electrónico: contabilidad@libreria8a.com
Tel. Fijo Lada: 618	Número: 825-6465

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Comercio al por mayor de libros	80	28/10/2013	
1	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	20	25/02/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2009	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2009	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2009	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2009	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/05/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/05/2011	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2019/06/17|CACs720520H|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
k9Q83g9gwNiQr6RILEizwIVOkJxn+Oj7dTu6poRfkaLeSUglPNSvZKAW+pKmQM/xH5Rqu8Ujq/E36uMlh+aN+i
yqVvUSWjHjQPEPW0dDSV4G+nxOIVW5AZpz0gxahSq0xFyB9UfymA8muCCg3bvke2+DbzWRMnoL4ULI2R/YV



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300. Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728.
denuncias@sat.gob.mx

08

M=



A large, stylized handwritten signature or scribble in the right margin.



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, cp 06300, Ciudad de México
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

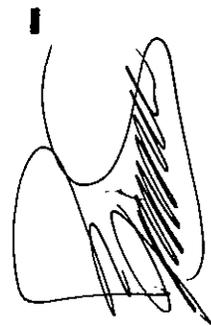
09

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315-KT6 01-JUN-2019 DV 4

Total a Pagar: \$ 5,587.00
Pagar antes de: 26-JUN-2019
Mes de Facturación: Junio
Teléfono: (618) 825 6465
Factura No.: 020719060051120
CARRERA CASTRO SILVIA GISELA

AVE 5 DE FEBRERO PTE 1217
CENTRO
DGO, DG
C.P. 34000-CR-34271

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.





Ahora es más fácil tener siempre saldo en tu celular Telcel.
 Programa la recarga de tiempo aire de manera automática y con cargo a tu Recibo TELMEX.
telmex.com/negocio Tiendas TELMEX

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	5,585.00
Cargos del Mes	+ 5,586.04
Su Pago Gracias 28-May-19	- 5,585.00
Cargo por Redondeo	+ 1.91
Crédito por Redondeo*	- 0.95
Saldo al Corte	\$ 6,687.00

(cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

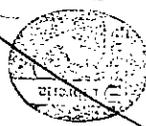
Servicios de Telecomunicaciones	1,265.66
Servicios Especiales	3,537.73
IEPS 3%	26.58
IVA 16%	756.07
Total	\$ 5,586.04

Línea 321
 5 de Febrero # 1217-A Pte. C.P. 34000
 Durango Centro Durango, Dgo., México
 01 (618) 825-64-65 / 01 (618) 825-66-61

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.



Videoconferencia TELMEX
 CONECTATE desde cualquier dispositivo y trabaja en línea.
 AGILERA la toma de decisiones.
 ADMINISTRA y graba tus sesiones.
 \$279 o \$59



45

Teléfono: (618) 825 6465
Mes de Facturación: Junio
Pagar antes de: 26-JUN-2019

DV 4

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 5,587.00**

Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex **\$ 1499.00**



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CACS720520116
Registro Federal de Contribuyentes

SILVIA GISELA CARRERA
CASTRO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15040203009
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
DURANGO , DURANGO A 17 DE JUNIO DE 2019



CACS720520116

[Handwritten signature]

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CACS720520116
CURP:	CACS720520MDGRSL06
Nombre (s):	SILVIA GISELA
Primer Apellido:	CARRERA
Segundo Apellido:	CASTRO
Fecha inicio de operaciones:	31 DE ENERO DE 2001
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	31 DE ENERO DE 2001
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:34000	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 5 DE FEBRERO	Número Exterior: 1217
Número Interior:A	Nombre de la Colonia: DURANGO CENTRO
Nombre de la Localidad: VICTORIA DE DURANGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: DURANGO



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



No. EXPEDIENTE:0908.0303.2662/2012
FOLIO: C-740/2019

CERTIFICADO

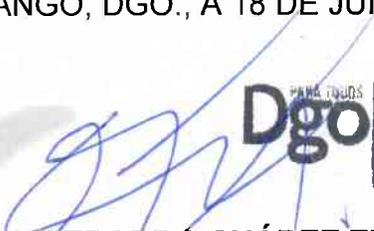
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción VIII y 36 fracciones XXVI y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 19 del Reglamento de dicha Ley, en relación con los artículos 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción III, inciso a), 20, 21 fracciones XIV y XIX y 48 fracciones XII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, se acredita a:

SILVIA GISELA CARRERA CASTRO

Como proveedor debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango, con un periodo de vigencia a partir de la fecha de emisión del presente certificado, hasta el día 30 de junio del 2020, correspondiéndole el número **2662/2012** cuya actividad o especialidad preponderante es:

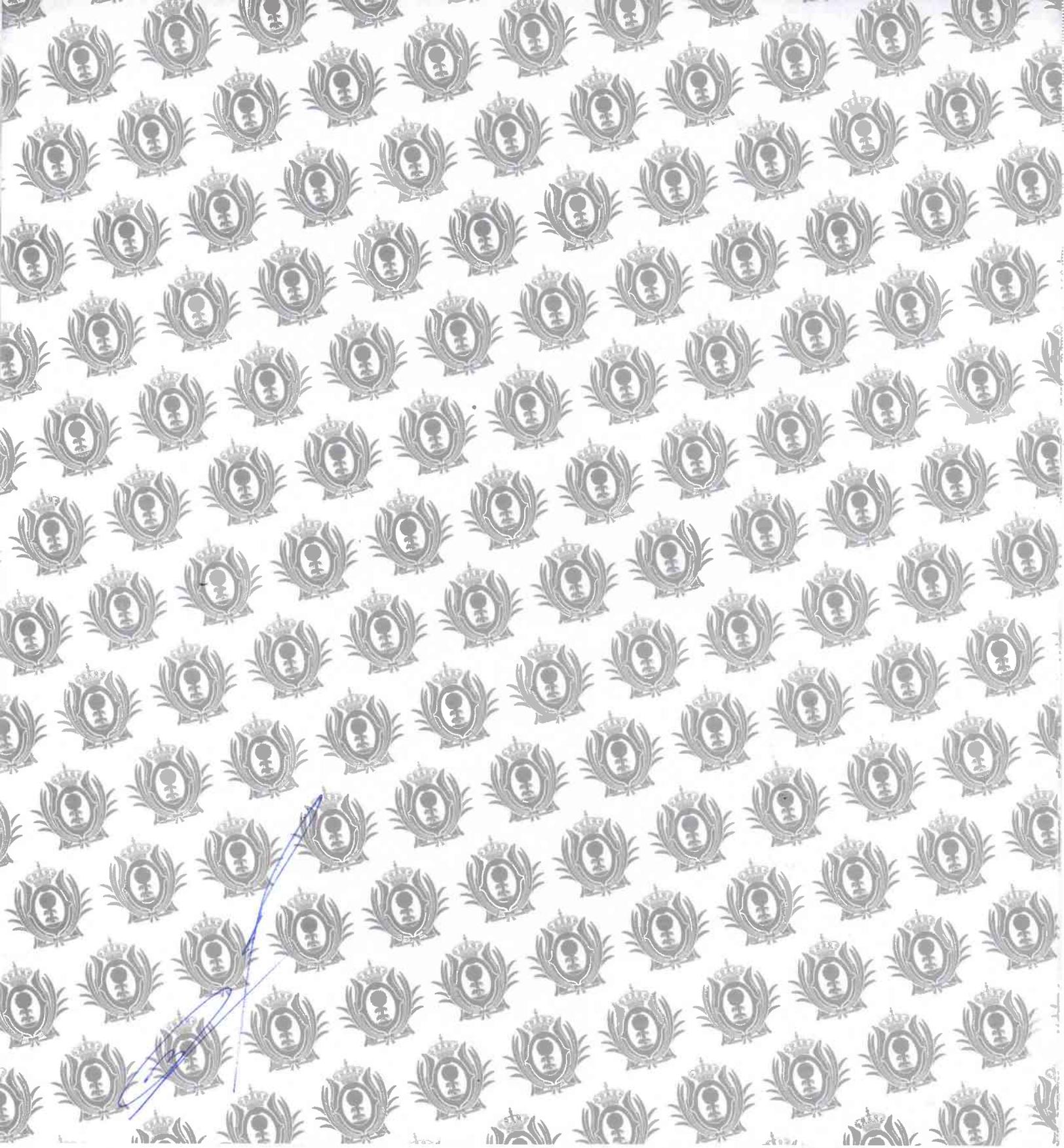
COMPRA-VENTA DE LIBROS Y DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 18 DE JUNIO DE 2019


Dgo SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA JURÍDICA

LIC. CARLOS GERARDO SUÁREZ ZUNO
SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA





20160922T11:40/2016/CONTRALORIAEDODGO/PINOSUAREZ1000PTE/
ZONACENTRO/DURNODGO/SCEDgob



Nº 0499



SOFIMEX

POLIZA DE FIANZA

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para Otorgar Seguros de
Caución y Fianzas a Título Oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2336186
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2008426
AGENTE
1409

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DE 2019			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$1,588,683.00	\$1,588,683.00	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:
\$1,588,683.00 (**UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.**)

ANTE: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO (COBAED).
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CARRETERA AL PUEBLITO No 112, EL PUEBLITO, C.P. 34307, DURANGO, DGO.

PARA GARANTIZAR POR: SILVIA GISELA CARRERA CASTRO, CON DOMICILIO EN CALLE 5 DE FEBREKO No 1217, COL ZONA CENTRO, CP 34000, DURANGO, DGO., LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL, EN SU CASO, DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBIRÁ DEL BENEFICIARIO DE ESTA FIANZA, EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) CON IMPORTE DE \$1,588,683.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO DGC8/008/2019, CELEBRADO ENTRE AMBAS PARTES CON FECHA 12 DE JULIO DE 2019, POR UN MONTO DE \$10,591,220.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), RELATIVO A LOS BIENES CONSISTENTES EN: ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DEL NÚCLEO BÁSICO Y PROPEDEÚTICO PARA EL SEMESTRE 2019 B PARA LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHO ANTICIPO SE AMORTIZARA.

LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL MENCIONADO CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO DGC8/008/2019, DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL MISMO Y HASTA POR UN TERMINO DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE EL SE PRESENTE CUALQUIER RECLAMACIÓN A SU CARGO, POR LO QUE SI NO OCURRIERE, ESTA FIANZA QUEDARA CANCELADA AUTOMÁTICAMENTE EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA QUE LA EXPIDE.

EN NINGUN CASO LA RESPONSABILIDAD QUE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ASUME POR MEDIO DE ESTA POLIZA NO PODRA EXCEDER DE LA CANTIDAD DE \$1,588,683.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178, 282 Y 283 BIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO Y QUE SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD IMPORTE DE FIANZA, EN CASO DE QUE SU FIADO NO SOSTENGA LA PROPUESTA AÚN EN CASO DE ERRORES ARITMÉTICOS O DE OTRA NA URALEZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO AL INICIO DE TRÁMITE DEL MISMO. FIN DE TEXTO

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

YTA0nd3p0EM2yR8IMWsk123RnplqY0HAAe6zoflyboAK7YDqOPyIvIdP81v806HsNkDC33e7BxjR5nXAcP0k6FY6HJTG3dYhdZHLcPZ60BqW42gRfCe8MD0pWkUzZAMu+9to83g3UCIOxgR06dZsmrQ=

1

LINEA DE VALIDACIÓN **0602336186COXNKM**

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602336186COXNKM



SOFIMEX[®]

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS.**

FIANZA: 2336186

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602336186COXNKM

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE) LOS FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.) Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que correspondía a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.) Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida, Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
- " 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
- 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
- 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
- 6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) la prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
- a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 - h) Descripción de la obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
 - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales